



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2623

08/01/2020

4626

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX)

RESPUESTA:

El 28 de junio de 2019, la Unión Europea alcanzó un acuerdo político con Mercosur, cuyo texto deberá ser aprobado por el Consejo de la Unión Europea, por el Parlamento Europeo y, finalmente, por los Estados miembros y por los cuatro países Mercosur.

La valoración del Gobierno de España del resultado de las negociaciones es positiva. Se trata de un Acuerdo de Asociación ambicioso, amplio y equilibrado, que además tiene una importancia estratégica para España desde el punto de vista político, económico y comercial. Generará importantes oportunidades de negocio para las empresas españolas en todos los sectores productivos, permitirá reforzar el ya de por sí privilegiado posicionamiento que tienen los productos y servicios españoles en los países Mercosur y proporcionará mayor seguridad jurídica y una mejora del clima de negocio del que se beneficiarán las empresas e inversores españoles.

El Gobierno de España ha apoyado su formalización por los grandes beneficios globales del mismo, no solo económicos sino también en materia social y medioambiental. En el transcurso de las negociaciones se han tenido en cuenta los intereses de los sectores considerados sensibles a la hora de calibrar las concesiones a Mercosur.

Las negociaciones, especialmente en lo que se refiere al capítulo agrícola, han contemplado los intereses de estos sectores a efectos de conseguir contingentes o periodos transitorios que permitan tanto una adecuada adaptación del sector a una mayor competencia como aprovechar las oportunidades que ofrece el nuevo mercado



España y la Unión Europea logran con el Acuerdo el acceso a un mercado de 260 millones de consumidores, con un Producto Interior Bruto anual de 2,2 billones de euros. Además, somos los primeros en alcanzar un acuerdo con este bloque económico, relativamente cerrado, que impone importantes barreras arancelarias y no arancelarias a sus socios comerciales.

Las empresas europeas se beneficiarán de un ahorro arancelario de 4.000 millones de euros (unos 400 millones de euros en el caso de las empresas españolas).

El acuerdo liberalizará ampliamente el comercio de bienes, de forma progresiva, con períodos de transición de 10 años en la mayoría de los productos. Además, se simplificarán los procedimientos aduaneros, se armonizarán las normas de calidad y de etiquetado y se reforzará la cooperación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. Los productos importados tienen que cumplir las mismas normas de seguridad alimentaria que los de la Unión Europea.

Mercosur liberalizará gradualmente los aranceles del 95% las exportaciones agroalimentarias europeas, lo que supone una oportunidad especialmente para algunos en los que España tiene intereses ofensivos.

Por otro lado, gracias al Acuerdo se reconoce y garantiza la protección de 349 indicaciones geográficas protegidas de la Unión Europea, de las cuales 59 son españolas.

En cuanto al sector de los cítricos, el Acuerdo prevé la liberalización arancelaria recíproca de todos los productos del grupo. Sin embargo, el período transitorio de reducción de aranceles que aplica la Unión Europea a las importaciones será de 7 o 10 años según producto, mientras que el bloque Mercosur lo hará desde la entrada en vigor del acuerdo. Esto permitirá que nuestro sector productor-comercializador se adapte progresivamente a la nueva situación.

Además, la liberalización de aranceles por parte de Mercosur a la fecha de entrada en vigor del acuerdo para los cítricos se traducirá en un acceso real al mercado de estos países del que España resultará especialmente beneficiada, al estar ya excelentemente posicionados nuestros cítricos en los países Mercosur en la actualidad.

Tampoco hay que olvidar que el calendario de producción de cítricos por parte de Mercosur tiene lugar en contra-estación con respecto a la producción de la Unión Europea.

Al igual que otros acuerdos preferenciales, contempla la posibilidad de establecer una salvaguardia bilateral tras la entrada en vigor que permitiría la retirada temporal de las preferencias en determinados supuestos, en caso de que se produzcan





incrementos repentinos de las importaciones que provoquen perturbaciones en el mercado europeo con efectos perniciosos para los productores comunitarios. Este mecanismo se aplicaría a todos los productos, incluidos aquellos para los que hay contingentes arancelarios.

El Acuerdo mantiene los más altos estándares europeos en seguridad alimentaria y protección al consumidor, y contiene compromisos específicos en materia de derechos laborales y protección medioambiental, incluyendo la aplicación efectiva del Acuerdo de París sobre el Clima.

Los estándares de seguridad alimentaria europeos no se verán alterados por el Acuerdo, que permitirá que la Unión Europea actúe en caso de que exista riesgo para la salud pública. Así mismo, se reforzará la cooperación entre las autoridades de ambos bloques y la velocidad de intercambio de información relativa a cualquier riesgo potencial.

Madrid, 6 de febrero de 2020